



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DE ENERO - DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA DE DESEMPEÑO



ENTE FISCALIZABLE: TERRENATE
SERVICIO / FUNCIÓN: SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO

RECOMENDACIONES (R)
PERIODO REVISADO: ENERO - DICIEMBRE

Num Prog	Num Obs	REFERENCIA		INDICADOR / DEFINICIÓN	MÉTODO DE CÁLCULO	RESULTADO	DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO																																				
		DOCUMENTO	FECHA																																								
1	1	OIC/MT/11/2025 TERR/CONTRAL ORIA/0094/2026	01/10/2025 12/01/2025	Obligaciones y facultades del síndico Verificar el cumplimiento de las obligaciones y facultades del Síndico en 2025.	((Número de obligaciones y facultades realizadas / Número de funciones y obligaciones de acuerdo al artículo 42)x100)= % cumplimiento de las obligaciones y facultades desarrolladas en el ejercicio 2025.	((5 / 7) x100) = 71.4% cumplimiento de las obligaciones y facultades desarrolladas en el ejercicio 2025.	En el artículo 42 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, se establecen las obligaciones y facultades del síndico municipal. Para el ejercicio fiscal 2025, la Sindicatura del Ayuntamiento de Terrenate, informó que llevó a cabo las funciones y obligaciones siguientes: <table><tr><th>Obligaciones y funciones establecida en el artículo 42</th><th>Documento que acredita</th><th>Acciones realizadas</th><th>% Cumplimiento</th></tr><tr><td>I. Asistir a las sesiones de cabildo con voz y voto</td><td>1</td><td>1</td><td>100.0</td></tr><tr><td>II. Realizar la procuración y defensa de los intereses municipales</td><td>1</td><td>1</td><td>100.0</td></tr><tr><td>IV. Vigilar la recepción de los ingresos y su aplicación</td><td>1</td><td>1</td><td>100.0</td></tr><tr><td>V. Analizar, revisar y validar la cuenta pública municipal</td><td>1</td><td>1</td><td>100.0</td></tr><tr><td>VII. Participar en la Comisión de Protección y Control del Patrimonio Municipal</td><td>0</td><td>0</td><td>0.0</td></tr><tr><td>X. Formar parte del comité de adquisiciones, servicios y obra pública del municipio</td><td>1</td><td>1</td><td>100.0</td></tr><tr><td>XI. Promover los programas de capacitación y mejora regulatoria para la administración municipal</td><td>0</td><td>0</td><td>0.0</td></tr><tr><td colspan="3">% de Cumplimiento</td><td>71.4</td></tr></table>	Obligaciones y funciones establecida en el artículo 42	Documento que acredita	Acciones realizadas	% Cumplimiento	I. Asistir a las sesiones de cabildo con voz y voto	1	1	100.0	II. Realizar la procuración y defensa de los intereses municipales	1	1	100.0	IV. Vigilar la recepción de los ingresos y su aplicación	1	1	100.0	V. Analizar, revisar y validar la cuenta pública municipal	1	1	100.0	VII. Participar en la Comisión de Protección y Control del Patrimonio Municipal	0	0	0.0	X. Formar parte del comité de adquisiciones, servicios y obra pública del municipio	1	1	100.0	XI. Promover los programas de capacitación y mejora regulatoria para la administración municipal	0	0	0.0	% de Cumplimiento			71.4
Obligaciones y funciones establecida en el artículo 42	Documento que acredita	Acciones realizadas	% Cumplimiento																																								
I. Asistir a las sesiones de cabildo con voz y voto	1	1	100.0																																								
II. Realizar la procuración y defensa de los intereses municipales	1	1	100.0																																								
IV. Vigilar la recepción de los ingresos y su aplicación	1	1	100.0																																								
V. Analizar, revisar y validar la cuenta pública municipal	1	1	100.0																																								
VII. Participar en la Comisión de Protección y Control del Patrimonio Municipal	0	0	0.0																																								
X. Formar parte del comité de adquisiciones, servicios y obra pública del municipio	1	1	100.0																																								
XI. Promover los programas de capacitación y mejora regulatoria para la administración municipal	0	0	0.0																																								
% de Cumplimiento			71.4																																								
Con la revisión y análisis de la información y documentación presentada por la Sindicatura del Ayuntamiento de Terrenate, se verificó que para el ejercicio fiscal 2025, asistió y participó en las sesiones de cabildo con voz y voto; participo en la vigilancia de la recepción de los ingresos y su aplicación, también llevó a cabo la procuración y defensa de los intereses municipales; asimismo comprobó su participación en el análisis, revisión y validación de la cuenta pública municipal, así como de su integración en el comité de adquisiciones, servicios y obra pública del municipio; lo que representó el cumplimiento del 71.4% de las funciones y obligaciones determinadas para esta revisión. Sin embargo, la sindicatura no acreditó su integración y participación en la Comisión de Protección y Control del Patrimonio Municipal, ni la promoción de programas de capacitación y mejora regulatoria para la administración municipal. Al respecto la sindicatura únicamente presentó el oficio número SIN/24/2025 de fecha 26 de septiembre de 2025, por medio del cual informó que "...primer regidor... ha implementado las acciones y actividades que se refieren en el oficio y en las cuales he colaborado de manera activa..."; asimismo, presentó el oficio número PMT-SIND/02/2026 de fecha 6 de enero de 2026, por medio del cual manifestó que "...no se llevó a cabo la actualización de la presente acta de cabildo donde se integra la comisión por cuestiones de tiempo". En lo que se refiere a la promoción de programas de capacitación y mejora regulatoria, la sindicatura presentó el oficio número SIN/030/2025 de fecha 26 de septiembre de 2025, por medio del cual informó que "...si bien no he elaborado un programa, la mayoría del personal ha recibido la capacitación que se ha requerido de acuerdo a las funciones que le competen... por lo que me comprometo a la brevedad posible estructurar el programa...", también presentó copia de las constancias que les fueron otorgadas a los oficiales de policía por cumplir con algunos cursos relacionados con la seguridad pública.																																											



ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES NO SOLVENTADAS DE ENERO - DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025
AUDITORÍA DE DESEMPEÑO



ENTE FISCALIZABLE: TERRENATE
SERVICIO / FUNCIÓN: SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO

RECOMENDACIONES (R)
PERIODO REVISADO: ENERO - DICIEMBRE

Núm Prog	Núm Obs	REFERENCIA		INDICADOR / DEFINICIÓN	MÉTODO DE CÁLCULO	RESULTADO	DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO										
		DOCUMENTO	FECHA														
							Lo anterior evidenció que la sindicatura no ha logrado implementar los mecanismos de control adecuados para llevar a cabo el registro y resguardo de la información y documentación que se genera con la administración y operación de las funciones y obligaciones encomendadas en la ley, situación que se ha vuelto recurrente en la administración municipal, y que se refleja en la constante omisión de las obligaciones operativas.										
		NORMATIVIDAD INCUMPLIDA	Artículo 42 fracciones I, II, IV, V, VII, X, XI de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.														
2	2	OIC/MT/11/2025 TERR/CONTRALORIA/0094/2026	01/10/2025 12/01/2025	Inventario de bienes muebles Muestra el porcentaje de cumplimiento en la actualización del inventario de bienes muebles.	((Actualizaciones realizadas / 2 actualizaciones obligadas a realizar)x100) = % de cumplimiento en la actualización del inventario.	((0 /2)x100) = 0.0% de cumplimiento en la actualización del inventario.	En la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala se establece que, el Ayuntamiento por medio de la secretaría de ayuntamiento y el síndico, formularán, actualizarán y establecerán en forma semestral, el inventario general de los bienes muebles e inmueble. Para el ejercicio fiscal 2025, la Sindicatura del Ayuntamiento de Terrenate, únicamente presentó copia de un listado de bienes con el título de "inventario interno 2024-2025", sin especificar fecha ni participantes en la elaboración de dicho inventario. Sin embargo, no presentó la información ni documentación que demostrara que llevó a cabo el proceso de formulación, actualización y presentación del inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del ayuntamiento, tampoco presentó la justificación de las causas por las cuales no atendió el requerimiento de información en su totalidad. Lo anterior, demostró que la sindicatura no ha logrado implementar los mecanismos de control adecuados para llevar el registro y resguardo de la información y documentación que se genera con la administración y operación de las funciones y obligaciones encomendadas en la ley, situación que se ha vuelto recurrente en la administración municipal y que se refleja en la constante omisión de las obligaciones operativas. <table><tr><th>Fecha de actualización del inventario</th><th>Actualizaciones por Ley</th></tr><tr><td>0</td><td>0</td></tr><tr><td>0</td><td>0</td></tr><tr><td>Total</td><td>0</td></tr><tr><td>Porcentaje de cumplimiento</td><td>0.0</td></tr></table>	Fecha de actualización del inventario	Actualizaciones por Ley	0	0	0	0	Total	0	Porcentaje de cumplimiento	0.0
Fecha de actualización del inventario	Actualizaciones por Ley																
0	0																
0	0																
Total	0																
Porcentaje de cumplimiento	0.0																
		NORMATIVIDAD INCUMPLIDA	Artículo 82 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.														
2 Total de Observaciones.																	